



**GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO  
PARLAMENTARIO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS  
LINEAMIENTOS DE LA PATRIA POTESTAD EN EL  
DERECHO-DEBER EDUCATIVO**

Los congresistas de la República, integrantes del grupo parlamentario **UNIDAD Y DIÁLOGO PARLAMENTARIO**, por iniciativa del congresista **ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución, en concordancia con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

**1. FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LA  
PATRIA POTESTAD EN EL DERECHO-DEBER EDUCATIVO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley tiene como finalidad establecer límites y obligaciones inherentes a la Patria Potestad, en lo que respecta al derecho-deber de los progenitores de brindar educación a sus hijos, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Civil. La presente propuesta busca proporcionar un marco legal preciso que permita a los diversos sectores de la sociedad, con especial énfasis en el Estado, adecuar sus actuaciones a estos alcances definidos, propiciando, como consecuencia directa, ajustes necesarios en la Ley General de Educación para garantizar la coherencia y armonización normativa.

**Artículo 2°. — Modificación del Código Civil Se modifica el inciso 2 del artículo 423 del Código Civil, el cual quedará redactado en los siguientes términos:**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**"Artículo 423.- "Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad**

**Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:**

(...)

2.- *Dirigir, **supervisar y participar activamente** en el desarrollo del proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes."*



**GRUPO PARLAMENTARIO UNIDAD Y DIALOGO  
PARLAMENTARIO**

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**UNICA**

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano

Lima, 28 diciembre del 2023



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2024 12:22:13-0500



Firmado digitalmente por:  
MEDINA MINAYA Esdras  
Ricardo FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2024 10:46:41-0500



Firmado digitalmente por:  
BURGOS OLIVEROS Juan  
Bartolome FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento 3  
Fecha: 24/01/2024 12:21:54-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAMANI Jhakeline  
Katy FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2024 12:47:16-0500



Firmado digitalmente por:  
ACUÑA PERALTA Segundo  
Hector FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2024 13:27:07-0500



Firmado digitalmente por:  
CORDERO JON TAY LUIS  
GUSTAVO FIR 15300817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/01/2024 15:22:01-0500

## **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### Consideraciones sobre el Concepto de Patria Potestad

Resulta primordial destacar que el término "patria potestad", aunque arraigado en la tradición jurídica, ha evolucionado con el tiempo, distanciándose de su etimología original. En la actualidad, este concepto no implica un poder ilimitado ni exclusivo del padre sobre los demás miembros de la unidad familiar. Más bien, se concibe como una potestad compartida entre el padre y la madre en relación con sus hijos, siendo una consecuencia natural de la procreación que implica responsabilidades y derechos mutuos.

Desde una perspectiva doctrinaria, se sostiene que la potestad parental se fundamenta en la naturaleza humana, mediata e inmediatamente ligada a la generación y a la necesidad de educar, proteger y defender al hijo. La crianza y educación de la prole no se limitan al acto de la generación, sino que abarcan todo el proceso de desarrollo. En este contexto, la patria potestad se presenta como una institución esencialmente tutelar, orientada al auxilio, protección, vigilancia y representación de los hijos menores de edad, constituyendo una red de facultades y deberes interrelacionados.

En el caso de la paternidad por adopción, su fuente de responsabilidad emana de la Ley. Es crucial comprender que la patria potestad, lejos de resaltar las atribuciones paternas como derechos subjetivos, tiene como objetivo garantizar la efectiva protección de los hijos menores. Es una institución intrínsecamente protectora de los derechos de los niños, donde los padres, como titulares de la patria potestad, tienen el deber y derecho, entre otros aspectos, de educar a sus hijos, y, de manera recíproca, los hijos tienen el derecho inherente de recibir la

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

educación proporcionada por sus padres. La sociedad y, por ende, el Estado reconocen y respetan estos poderes asociados a la paternidad, asegurando así una tutela efectiva de los derechos fundamentales de los hijos menores de edad.

El propósito de la presente ley es definir claramente los límites y obligaciones inherentes a la Patria Potestad, específicamente en relación con el deber y derecho de los progenitores de proveer educación a sus hijos, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil. Esta propuesta legislativa busca establecer un marco jurídico preciso que permita a los diversos sectores de la sociedad, con especial énfasis en el Estado, ajustar sus acciones de acuerdo con los alcances definidos, generando, como consecuencia directa, modificaciones necesarias en la Ley General de Educación para garantizar la coherencia y armonización normativa.

### **DESCRIPCION DEL PROBLEMA**

El presente problema presenta la complejidad derivada de la regulación de la patria potestad en el Perú, específicamente en lo que respecta al derecho-deber de los padres de educar a sus hijos. Se identifican riesgos significativos a la patria potestad debido a interpretaciones y acciones de actores políticos e instituciones públicas que podrían afectar la participación de los padres en el proceso educativo de sus hijos.

La legislación peruana, al regular la patria potestad, reconoce el deber de proveer y dirigir la educación de los hijos. Sin embargo, al ingresar los hijos a instituciones educativas, se genera un escenario en el cual intervienen otros actores, como las propias instituciones y el Estado. El Tribunal Constitucional ha establecido que si bien los padres tienen el derecho-deber de dirigir la educación, su participación no implica sustituir al Estado en sus funciones y competencias constitucionales.

## **NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA**

La presente propuesta plantea la necesidad de abordar de manera integral la participación de los padres en la educación de sus hijos, considerando los principios constitucionales y supranacionales que rigen en el país. La propuesta de incorporar expresamente este derecho en la regulación de la patria potestad busca salvaguardar la esfera parental en el proceso educativo, garantizando una adecuada armonización entre los roles del Estado y de los padres en la formación integral de los educandos.

## **PROPUESTA DE SOLUCION**

El propósito de la presente ley es definir claramente los límites y obligaciones inherentes a la Patria Potestad, específicamente en relación con el deber y derecho de los progenitores de proveer educación a sus hijos, conforme a las disposiciones establecidas en el Código Civil. Esta propuesta legislativa busca establecer un marco jurídico preciso que permita a los diversos sectores de la sociedad, con especial énfasis en el Estado, ajustar sus acciones de acuerdo con los alcances definidos, generando, como consecuencia directa, modificaciones necesarias en la Ley General de Educación para garantizar la coherencia y armonización normativa.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa no entra en conflicto con la Constitución Política del Perú ni con ninguna otra normativa vigente. Su único propósito es la modificación específica del inciso 2) del artículo 423 y del artículo 470 del Código Civil.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Respecto al análisis costo-beneficio, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma

9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilidad apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental."

La implementación de las disposiciones contempladas en este proyecto de ley no conllevará ningún gasto adicional para el Estado, ya que se trata de una iniciativa legislativa destinada a modificar una norma preexistente. Por otra parte, el propósito fundamental de esta legislación es asegurar el respeto absoluto de

los derechos de los padres para participar activamente en la educación de sus hijos. Este enfoque directo resulta beneficiario para los menores, quienes representan el porvenir de la nación y merecen disfrutar de este derecho-deber por parte de sus progenitores.

Los aspectos positivos de esta propuesta de ley están centrados en el fomento de un desarrollo cognitivo más sólido para los hijos, abarcando habilidades fundamentales como la resolución de problemas, el pensamiento crítico y la estimulación de la creatividad. Asimismo, se busca cultivar conceptos esenciales como valores, ética, autoestima, confianza, aprendizaje continuo, fortalecimiento de la relación parental y preparación para el futuro, entre otros. La finalidad última es garantizar un entorno educativo que propicie un crecimiento integral en los menores, contribuyendo así al bienestar social y al progreso de la sociedad en su conjunto

### **III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

#### **II. Equidad y Justicia Social**

##### **16. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.**

Nos comprometemos a fortalecer la familia como espacio fundamental del desarrollo integral de las personas, promoviendo el matrimonio y una comunidad familiar respetuosa de la dignidad y de los derechos de todos sus integrantes.

Con este objetivo el Estado: (a) garantizará programas educativos orientados a la formación y al desarrollo de familias estables, basados en el respeto entre todos sus integrantes; (b) promoverá la paternidad y la maternidad responsables.